

Segundo ejercicio: Contestación oral, en un período máximo de treinta minutos, de dos temas extraídos al azar entre los que figuran en el programa anejo a esta convocatoria.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio: Desarrollo, por escrito, en un período máximo de treinta minutos, de un supuesto determinado por el Tribunal, relacionado con el Código de la Circulación

Octava.— Cada uno de los ejercicios anteriores se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para aprobar.

La puntuación de cada aspirante, en los dos ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

El orden de calificación definitiva será determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la fase de oposición, más las de la fase de concurso.

Novena.— Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará propuesta de nombramiento a favor de aquel que, habiendo superado las pruebas (concurso y oposición), hubiere alcanzado mayor puntuación total, sin que en ningún caso la propuesta pueda ser en mayor número de 1 plaza.

Al mismo tiempo, y a los solos efectos de lo establecido en el artículo 11.2 de la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, el Tribunal remitirá a la Autoridad competente para el nombramiento, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Décima.— El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1.—Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil.

2.—Copia autenticada o fotocopia compulsada del certificado de estudios primarios, de escolaridad o segundo ciclo o equivalentes, o justificantes de haber abonado los derechos para su expedición.

3.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

4.—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referidos a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

5.—Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

6.—Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio a la Administración pública estatal, institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo público de que dependen acreditando tales condiciones y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, algún opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de quien habiendo aprobado el concurso-oposición tuviera cabida en la plaza convocada.

Undécima.— Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, el opositor, nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento.

Quien no lo hiciera así en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

En el momento de la toma de posesión los opositores nombrados prestarán juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707 de 1979, de 5 de abril.

Duodécima.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Decimotercera.— Contra la convocatoria y sus bases podrán los interesados interponer recurso de reposición dentro del plazo de un mes, siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma prevista en el art. 52.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y artículo 3.º 3 de la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública.

Para lo no previsto en estas bases, que constituyen la ley del concurso-oposición, se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 3.046 de 1977 de 6 de octubre; Decreto 1.411 de 1968 de 27 de junio; Real Decreto 712 de 1982, de 2 de abril, y demás disposiciones de aplicación específica en estas materias.

Arnedo, 12 de diciembre de 1983.

El Alcalde,

**A N E X O**

**PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO —ORAL—, DE LA OPOSICION LIBRE PARA GUARDIA MUNICIPAL.**

#### **I. Administración Local:**

Tema 1.— El Municipio. La Provincia. La Comarca. El Término Municipal y la población municipal.

Tema 2.— Autoridades y organismos municipales: El Alcalde. El Ayuntamiento. Los Concejales. Pleno y Permanente.

Tema 3. Competencia y obligaciones mínimas.

Tema 4.— El Gobernador Civil. La Diputación Provincial.

Tema 5.— Los funcionarios de la Administración Local. Derechos y deberes.

Tema 6.— Las ordenanzas, reglamentos y bandos. Licencias municipales.

Tema 7.— La Policía Municipal. Funciones.

Tema 8.— Normas generales de circulación.

Tema 9.— Circulación urbana.

Tema 10.— Circulación de automóviles.

Tema 11.— Señales de circulación.

Tema 12.— Permisos y licencias de circulación.

Tema 13.— Procedimiento sancionador.

Tema 14.— Actuación de las autoridades y agentes municipales en materia de tráfico.

Tema 15.— Denuncias, atestados y multas: concepto y tramitación.

#### **AYUNTAMIENTO DE BRIÑAS**

#### **ANUNCIO DEL PRESUPUESTO ORDINARIO**

323

En la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el Presupuesto Ordinario para el año 1983, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente.